



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2004-00349-00

El pasado 12 de julio de 2023, el apoderado judicial de la pasiva, presentó solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada para el próximo 9 de agosto de igual anualidad.

Como fundamento de su petición, invocó como causal que en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, se adelanta proceso de pertenencia y que hasta tanto no haya decisión judicial al respecto se debe suspender la almoneda. Para tal fin aportó auto admisorio, y el certificado de tradición del inmueble objeto de la litis donde aparece inscrita dicha demanda.

No obstante, esta misma solicitud y por los mismos hechos la realizó el pasado 8 de junio de 2023 (Reg. 42), y que ya fue objeto de decisión por parte del juzgado.

Así las cosas, el despacho se abstiene de elevar pronunciamiento alguno sobre el particular, atendiendo que ya existe pronunciamiento anterior sobre el mismo asunto, y en consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** El memorialista deberá estarse a lo dispuesto a lo resuelto en auto de fecha 6 de julio de 2023 (Reg. 47- Cdo 2).

**SEGUNDO:** Hacer un llamado fuerte y riguroso al apoderado judicial de la parte demandada, abogado OSWALDO MEJÍA MORALES, para que, en atención al principio de la lealtad procesal, se abstenga de realizar solicitudes con miras a provocar la dilatación del desarrollo del proceso, so pena, de compulsar las copias pertinentes para la investigación a que haya lugar.

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 101 del 24-jul-2023

Gss

()